



## BOLETÍN INFORMATIVO DE ACIL N° 3 Marzo 2015

### NOTICIAS DE INTERÉS SECTOR COMERCIO y OTROS

✓✓ Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. (BOJA de 11 de marzo)

**Subvención Autónomos: Líneas de actuación:** Fomento del trabajo autónomo.

**Plazo:** 12 de marzo de 2015 al el 11 de abril de 2015.

#### **BENEFICIARIOS:**

Los autónomos que inicien la actividad por primera vez (o que no hayan estado como autónomo los dos años anteriores) y se encuentren de alta en el momento de presentar la solicitud y siempre que dicho alta sea posterior al 1 de septiembre de 2014.

#### **OBJETO DEL PROGRAMA:**

Crear empleo a través del fomento del trabajo autónomo y evitar la destrucción del mismo mediante el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo existente.

#### **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

En esta línea tiene la consideración de concepto subvencionable el establecimiento de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.

#### **CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.**

La cuantía de la subvención a percibir por el establecimiento como persona trabajadora autónoma se graduará atendiendo a la dificultad para el acceso al mercado del trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- a) 4.000 euros para personas desempleadas menores de 30 años.
- b) 4.500 euros para mujeres desempleadas.
- c) 5.000 euros para hombres desempleados con discapacidad.
- d) 5.500 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- e) 3.000 euros para personas no susceptibles de encuadrarse en los supuestos anteriores.

## ✓✓ ORDEN de 9 de febrero de 2015, por la que se regula la edición, distribución, comercialización e impresión de las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

La Junta liberaliza la comercialización de las hojas de quejas y reclamaciones para facilitar su adquisición.

Este cambio permite adquirir las hojas en cualquier comercio con un formato de acuerdo al Decreto 72/2008 de 4 de marzo y posteriores órdenes de actualización para tal fin, sin necesidad de desplazarse a los servicios de consumo ubicados en capitales de provincia



La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales ha regulado las nuevas condiciones para la edición, distribución, comercialización e impresión de ejemplares de hojas de quejas y reclamaciones que, a partir de ahora, serán libres, según la nueva orden. En este sentido, con el cambio del régimen actual las empresas y los profesionales podrán encargar o adquirir las hojas en cualquier establecimiento al precio que éste considere oportuno.

A pesar de los cambios sigue vigente en las mismas condiciones la obligación para las empresas y profesionales ubicados en Andalucía de disponer de las hojas de quejas y reclamaciones, según formato aprobado por el decreto 72/2008, de 4 de marzo y las ordenes que lo actualicen (la última la Orden de 26 de julio de 2013).

### **Reclamar seguro**

Las hojas de quejas y reclamaciones están reguladas en el Decreto 72/2008, siendo obligatorias para todas las actividades comerciales, centros y establecimientos, ya sean fijos o itinerantes. Además deben informar de su existencia mediante un cartel situado en un lugar visible.

La empresa o comercio dispone de un plazo de 10 días hábiles para dar una respuesta a la persona consumidora o usuaria. Si no se produce tal respuesta o la misma no satisface al reclamante, éste puede presentar una copia en su OMIC o Administración de Consumo de la Junta de Andalucía. Ello permitirá iniciar un procedimiento de mediación así como detectar posibles infracciones que puedan originar, en su caso, un procedimiento inspector o sancionador.

## ✓✓ PROGRAMA INNOCÁMARA

**BENEFICIARIOS:** Autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas, que desarrollen actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios

**OBJETO DEL PROGRAMA:** Qué ofrece a las empresas participantes?

- Fase I - Diagnóstico Asistido de Innovación (DAI) : financiación de los **gastos de** los servicios de tutoría/asesoría asociados a la ejecución del Diagnóstico.
  - Importe financiable: 1.200,00 € + IVA . Importe prefinanciado por las Cámaras participantes en el Programa.
  - Importe elegible: 100% del importe financiable.
  
- Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación : financiación de los gastos de los servicios de asesoría-consultoría asociados a la elaboración y desarrollo del Plan, así como de aquellos gastos e inversiones que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha.
  - Coste máximo financiable por el Programa: 6.000,00 € / 12.000,00 (IVA no incluido) por empresa destinataria.
  - Coste elegible por el Programa: 80% del coste financiable.
  - Coste máximo elegible por empresa destinataria: 4.800,00 € / 9.600,00 € (IVA no incluido), correspondientes al 80% del coste